

AUTO FAMILIA: 153
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARDONA MEYER
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO
MENORES: MAXIMILIANO y GERÓNIMO BEDOYA CARDONA
RADICADO: 2021-00085-00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso **Verbal Sumario de - Fijación de Cuota Alimentaria-** instaurado mediante apoderado judicial por la señora **DIANA MARCELA CARDONA MEYER** como madre y en representación de los menores **MAXIMILIANO y GERÓNIMO BEDOYA CARDONA**, contra el señor **GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO**, la parte demandante, solicita como medida cautelar el embargo del 35% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado **BEDOYA OSORIO**, como empleado de la peletería “La Manuela”, que se ubica en Manizales, en la carrera 21 No. 17-37, correo electrónico contacto@peleteriamanuela.com porcentaje señalado en el auto admisorio de la demanda como alimentos provisionales.

Así las cosas, instó oficial al pagador del demandado en la ubicación antes anotada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado **GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO** como empleado de la peletería “La Manuela”.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la **PELETERÍA “LA MANUELA”** en Manizales, Caldas en las direcciones físicas y de correo electrónico aportadas, con el objeto de que proceda a la retención de los porcentajes indicados y se dejen a disposición del juzgado, para este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que se tienen en el Banco Agrario de Colombia, con sede en Bolivia, Pensilvania, Caldas

Parágrafo. ADVERTIR al pagador que el embargo quedará consumado con la recepción del oficio y en caso de incumplimiento a la orden impartida, responderá por las sumas dejadas de descontar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Caldas - Manzanares**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40bcd0d81596c928c06c465ade094cf4d330c95fb03b094cfd7e029873c7d07

Documento generado en 10/08/2021 04:36:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**